

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de Primera Instancia

## ALMANSA

D. Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita á Sebastián Sáez Ibáñez, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 22 de Enero próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Excm. Audiencia Provincial de Albacete, con objeto de concurrir al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado con el número 16 del corriente año, sobre intento de estafa, contra Juan Requena Goef, que tendrá lugar en dicho día; bajo apercibimiento de que incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas si dejare de comparecer sin causa justificada.

Almansa, 2 de Diciembre de 1918.—Mariano Lacambra García.—El Secretario judicial, Pedro Mancebo.

JO—16170

D. Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Juan Requena Gólf, de treinta y cinco años de edad, soltero, vecino de Alicante, calle de Antequera, número 2 6 12, cuyo paradero actual se ignora, procesado en causa seguida en este Juzgado con el número 16 del corriente año sobre tentativa de estafa, para que el día 22 de Enero próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Excepcional Audiencia Provincial de Albacete, con objeto de concurrir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que podrá decretarse la prisión provisional si dejare de comparecer sin causa justificada.

Almansa, 26 de Noviembre de 1918.—Mariano Lacambra García.—El Secretario judicial, Pedro Mancebo.

JO—15866

## ANTEQUERA

D. Ramón Gascón Cañizares, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en sumario número 145 de este año, por robo de lo que se dirá el 21 del actual, en Huilladero, casa de Ángeles Velasco Ruiz, he acordado se proceda á la busca y ocupación de lo robado, que se pondrá á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Por ello ruego y encargo á las Autoridades y ordeno á los Agentes de Policía judicial procedan á lo acordado para obtener resultado favorable.

## Señas.

Una pieza roseta, 60 metros.  
Ocho piezas vichit, 320 ídem.  
Seis ídem pañete, varios, 180 ídem.  
Una ídem lana, 27 ídem.  
Un cabo muselina, 30 ídem.  
Dos piezas granito, 60 ídem.  
Cuatro ídem franelillas, 80 ídem.  
Seis ídem fantasía, 140 ídem.  
Treinta y cuatro pañuelos de seda.  
Veinticuatro ídem id.  
Cuatro docenas pañuelos aida.  
Ocho ídem seda jarotón, varios.  
Quinientos metros vichit, en varios cabos.

Veinticinco pares zapatos varios.

Ciento cincuenta pesetas en dos billetes de á 50, ocho duros en piezas de á cinco y 10 pesetas en calderilla.

Antequera, 26 de Noviembre de 1918.

Ramón Gascón.—J. M. Rodríguez.

JO—16104

## ARCHIDONA

D. Graciano Guijarro y García de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una cerda preñada de tres años, pelo bermejo, con lunares negros y como de ocho arrobas de peso y orejas sanas, y otra cerda de cinco meses, pelo colorado y de una arroba de peso próximamente, que en la noche del 17 á la mañana del 18 del actual fueron hurtadas de la casilla nombrada de Manuel Cavelo, término de Villanueva del Rosario, y de la pertenencia que se dicen ser de Francisco Moreno Vegas, las que caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Archidona, 25 de Noviembre de 1918.  
Graciano Guijarro.

JO—15867

D. Graciano Guijarro y García de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación de 60 cabras de diferentes pelos, todas con cuernos, con ambas orejas despuñadas en forma de hoja de higuera, hurtadas la noche del 20 del actual de la Sierra del Catalán, de este término, siendo puestas á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Que igualmente se proceda á la detención de un tal Sánchez, conocido por Pichi Colorao, vecino de Alamedá, el que, caso de ser habido, sea puesto en la Prisión preventiva de este partido á disposición de este Juzgado.

Archidona, 28 de Noviembre de 1918.  
Graciano Guijarro.

JO—16106

## CEBREROS

D. Miguel Pascual González, Juez de instrucción de esta villa de Cebreros y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de los procesados Fernando López Fernández, Timoteo Prado Méndez y Enrique Lilián Contreras, vecinos de Madrid, Trasparga (Lugo) y Sevilla, respectivamente, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado para ser constituidos en prisión, decretada por auto dictado con esta fecha en el sumario que contra dichos sujetos se sigue por delito de estafa.

Cebreros, 20 de Noviembre de 1918.  
Miguel Pascual.

JO—15626

## COGOLLUDO

D. Terencio Atard y González, Juez de primera instancia del partido de Cogolludo.

Por el presente hago saber: Que en expediente que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Higinio Minguez Esteban, para que le sea devuelta la fianza que constituyó á responder del cargo de Registrador de la propiedad que interinamente desempeñó en el de Cogolludo, por lo que se anuncia referida devolución de fianza, á fin de que llegue á co-

nocimiento de todos aquellos que tuvieren que deducir alguna acción contra dicho señor Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo la formulan, debiendo hacerse esta publicación por medio de tres edictos sucesivos en el plazo de tres meses cada uno, insertándose en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, haciéndose constar que éste es el segundo de los edictos que se publica.

Cogolludo, 26 de Noviembre de 1918.  
Terencio Atard.—Ulpiano Sanz.

JO—15874

## ESTEPONA

D. Mariano Avilés Zapater, Juez de primera instancia e instrucción de Estepona y su partido.

Por el presente edicto acordado publicar en el sumario número 61 de 1918, sobre hurto de una yegua con rastro macho, el día 15 del actual al vecino de Casares, Macías Pérez, del cortijo Olivillos, desconociéndose autores, ruego á las Autoridades de todos los órdenes y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos.

## Señas de los caballaríos.

Yegua de ocho años, alzada 1,43 metros, castaña obscura, lomo negro lado derecho del vientre, hierro de la Sociedad La Mundial, número 3, en el brazuelo izquierdo, y el de El Fénix Agrícola en el derecho, y una A en la cadera derecha, con rastro de potro negro, sin señas particulares.

Estepona, 20 de Noviembre de 1918.—Mariano Avilés.—El Secretario, Antonio de Flores.

JO—15672

## GUADALAJARA

D. Manuel Villanueva y Calleja, Juez de primera instancia ejerciente de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por testimonio del Secretario que refrenda, se sigue cumplimiento de ejecutoria de la causa número 31, rollo 241 del año 1910, por lesiones, contra Isidro Irueste Pardo, y por el presente se llama á los padres del niño Julio Pérez Gallego, que residieron en la colonia Asunción, término municipal de Brihuega, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado ó autoricen en forma á persona que en su nombre lo haga, á resoger la suma de 44 pesetas que les corresponde por la indemnización de perjuicios.

Guadalajara, 27 de Noviembre de 1918.—Manuel Villanueva.—El Secretario, por habilitación, Eduardo la Lesta y Núñez.

JO—15995

## IZNALLOZ

D. José Ruiz y Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que se dirán, las cuales fueron robadas en la noche anterior al vecino de esta villa, en el cortijo denominado Pringue, en este término, Juan Antonio Villalba García, y habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por robo, número 142 de 1918.

(Continúa en la página 963)

## MINISTERIO

## SUBSECRETARIA.—

## Estado

## Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, ob

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Mines.	Educación personal.	Aduanas, Aduana y Puerto Francos.	Alcoholes.	Cárcavas.	Ardiaciones.	Consumos.
Alava.....	18.449	3.596	564	2.876	175	3	83.664				
Albacete.....	418.439	58.295	44.431	39.732	4.450	1.340	55.878	3	3	3	59.209
Alicante.....	724.544	138.998	62.206	91.090	3.494	643	219.340	75.201	3	3	14.531
Almería.....	402.730	40.848	36.345	32.588	22.652	2.841	42.273	29	3	10.650	34.795
Ávila.....	316.323	34.824	28.312	30.880	24	839	3	2.400	3	3	77.056
Badajoz.....	1.033.785	123.019	48.301	107.628	30.400	3	147.550	41.617	3	3	127.858
Barcelona.....	9.025.014	2.426.150	1.041.317	1.418.959	6.036	17.500	3.383.331	91.456	14.498	5.474	56.695
Burgos.....	534.702	104.198	39.288	48.772	2.729	16	12	6.043	3	3	64.027
Castellón.....	343.105	47.022	34.584	76.274	16.289	3	241.876	1.517	3	3	69.534
Cádiz.....	866.416	151.092	150.236	57.929	180	6.632	492.519	28.494	409	3	88.015
Castañón.....	456.432	74.203	39.403	51.744	4.092	5.778	14.735	3.206	3	3	99.719
Ciudad Real.....	554.116	55.641	46.323	45.831	98.358	800	3	318.228	3	3	165.616
Coruña.....	1.016.747	128.450	72.527	922.386	27.223	3	597	3	3	3	52.118
Córdoba.....	531.998	100.811	110.283	127.898	1.452	10.750	63.490	8.901	231	3	51.683
Jaén.....	335.303	11.075	17.305	35.482	1.458	10.068	3	19.675	3	3	43.492
Zaragoza.....	610.739	536.954	50.106	97.525	5.317	3	351.368	1.529	3	3	39.791
Graus.....	751.500	94.759	86.355	120.248	39.110	773	1.019	135.236	3	236.173	26.269
Guadalajara.....	476.396	34.635	23.899	27.723	7.324	3	2.000	3	3	3	44.492
Guipúzcoa.....	3	56.769	3	1.878	3.143	2.914.343	9.530	1.355	3	3	20.474
Huelva.....	417.975	84.046	51.316	44.347	72.924	3	110.151	55.444	3	3	42.802
Huesca.....	413.111	27.571	25.410	39.257	2.162	3	3.912	386	3	3	82.874
Jáén.....	932.736	107.123	81.693	203.040	79.808	3.886	3	3	3	3	66.196
Lérida.....	642.480	63.846	41.522	75.789	45.659	3	3	1.670	25	3	39.791
Lérida.....	429.008	74.281	34.723	49.103	8.262	3	876	8.566	3	3	21.535
Lugo.....	337.316	69.426	31.357	28.286	17.199	2.164	3	927	23	3	115.936
Madrid.....	2.977.224	708.646	1.481.092	1.948.299	2.904	11.205	8.557	20.655	21.535	307.324	7.078
Málaga.....	828.990	126.835	113.115	104.501	2.361	8.026	1.017.767	14.951	291	48.622	20.481
Maraca.....	650.574	113.724	121.835	98.803	42.517	2.152	72.266	46.185	3	3	143.038
Navarra.....	3	24.262	3	10.440	5.528	514	3	3	3	15.524	3
Orense.....	441.298	26.772	27.086	27.167	2.595	4.039	882	527	3	3	82.700
Oviedo.....	616.453	113.562	104.975	198.306	370.456	4.515	86.078	8.464	8.130	3	80.602
Palencia.....	337.220	32.936	19.797	25.606	20.760	3	3	1.345	3	3	29.632
Pamplona.....	566.535	25.939	49.950	82.205	2.684	1.156	58.707	8.838	3	3	41.032
Santander.....	719.908	104.458	54.311	49.520	2.470	6.399	6.400	472	3	3	43.802
Segovia.....	377.081	133.780	253.944	87.033	81.033	760	412.705	6.836	1.463	3	34.374
Sevilla.....	261.870	32.245	19.903	14.926	510	2.684	10.152	2.436	3	3	104.480
Sevilla.....	1.837.187	307.420	459.907	416.771	33.854	3	391.326	17.738	7.738	3	59.174
Valladolid.....	237.707	19.872	16.683	18.853	1.154	10	3	3	3	13.154	39.244
Valladolid.....	705.531	140.085	44.605	56.963	11.249	3	21.435	94.419	3	3	18.720
Valladolid.....	210.925	22.757	17.012	16.305	63.954	3	3	1.501	3	3	40.432
Valladolid.....	1.010.747	114.917	88.123	95.724	1.686	293	3	40.816	3	3	56.661
Valladolid.....	1.240.558	320.409	160.180	302.384	1.553	20.277	394.467	60.457	1.525	1.022	56.627
Valladolid.....	531.945	126.181	61.524	101.097	2.341	2.126	1.196	3.789	338	22.025	63.120
Valladolid.....	3	264.192	3	21.175	12.910	601.265	108.354	3.581	3	3	3
Zaragoza.....	500.695	53.887	25.292	31.146	7.944	613	271	5.203	3	3	50.831
Zaragoza.....	668.299	179.297	147.436	297.033	26.686	141	1.007	66.347	1.549	10.434	19.930
Zaragoza.....	522.502	99.756	60.201	57.193	3.683	932	42.940	13.645	201	3	2.766
Zaragoza (excl.)	214.063	25.414	60.636	42.374	3	1.797	9.656	523	364	3	3
Zaragoza (excl.)	157.282	50.557	31.598	19.093	3	2.870	54.879	79	125	3	3
Zaragoza (excl.)	365	1.780.087	35.608	3	3	14.586	38.023	3	222.840	3	3
Resumen en 1916.....	32.435.231	7.403.063	2.736.911	7.401.664	1.220.388	150.204	11.194.105	1.396.224	58.596	888.304	2.925.889
Resumen en 1917.....	31.718.245	7.024.333	5.521.374	5.733.635	895.459	135.047	9.237.275	1.367.359	70.151	1.934.057	3.336.330
Diferencia en 1916.....	+ 716.986	+ 378.675	+ 2.215.537	+ 1.667.979	+ 414.929	+ 15.157	+ 1.956.130	+ 28.865	- 11.565	- 1.095.753	- 410.441

NOTAS.—Las cantidades que figuran con el signo menor y distintivo tipo de numeración, proceden de devoluciones de ingresos que

## DE HACIENDA

## INSPeCCION GENERAL

núm. 1.

tenida durante el mes de Noviembre de 1918, comparada con la de igual mes de 1917.

Transportes terrestres y fluviales.	Alumbrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Loterías.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1918.	TOTAL recaudado en 1917.	DIFERENCIAS EN 1918	
							Mes.	Mesos.		
3.154	14.464	3	3	3	3	13.957	57.335	48.362	8.473	3
219	4.560	7.312	3	3	3	7.756	780.076	697.478	32.598	3
3	40.153	3.213	3	3	3	19.447	1.437.568	1.350.746	86.822	3
817	5.338	5.981	3	3	3	11.962	636.245	708.814	3	64.568
465	2.280	35.362	3	3	3	10.630	495.637	487.711	7.926	3
1.321	7.845	10.747	3	3	3	22.372	1.651.543	1.556.244	101.299	3
119.323	174.157	39.583	3	3	3	248.403	12.128.861	11.386.378	791.783	3
1.449	5.699	28.153	3	3	3	23.371	846.525	864.404	3	17.879
18	3.136	21.831	3	3	3	8.726	1.063.639	945.551	118.088	3
6.688	18.147	42.220	3	3	3	173.283	2.197.949	2.198.283	3	284
47	6.460	6.779	3	3	3	8.849	759.878	724.122	35.751	3
3	4.291	18.820	3	3	3	23.111	1.578.244	1.510.261	67.983	3
250	39.726	11.576	3	3	3	43.365	1.596.812	1.530.001	66.811	3
1.974	7.865	17.833	3	3	3	28.085	1.207.867	1.588.722	380.855	3
981	1.327	14.351	3	3	3	11.048	502.215	442.872	59.843	3
4.313	5.713	28.742	3	3	3	11.784	1.491.389	1.551.073	59.184	3
3	18.532	2.656	3	3	3	25.883	1.597.380	1.856.250	258.876	3
207	2.719	14.413	3	3	3	14.728	628.342	630.428	3	2.086
8.146	3	52	3	3	3	26.876	3.002.674	1.971.460	1.980.614	3
23.886	7.447	12.216	3	3	3	8.152	921.969	1.034.547	3	82.573
15	16.958	30.067	3	3	3	17.798	649.354	633.952	15.402	3
2.498	12.351	21.526	3	3	3	23.637	1.538.700	1.442.449	96.251	3
39	2.557	23.393	3	3	3	42.424	1.005.302	1.018.168	12.861	3
2.151	5.833	12.827	3	3	3	18.251	699.928	636.434	13.494	3
483	8.013	26.901	3	3	3	13.413	575.298	581.768	6.469	3
2.420	2.217	12.111	3	3	3	22.070	714.367	785.775	3	6.469
2.714.814	128.512	348.449	3	3	3	828.756	11.281.714	12.473.361	3	1.241.647
7.531	25.339	13.688	3	3	3	47.267	2.371.279	1.878.427	492.852	3
6.909	6.197	4.115	3	3	3	58.514	1.244.263	1.211.156	32.407	3
3	3	316	3	3	3	38.095	94.619	185.566	3	46.886
3	1.115	8.682	3	3	3	14.623	637.492	682.531	3	16.039
30.554	11.368	13.899	3	3	3	46.437	1.097.839	1.360.405	162.566	3
3	2.422	27.019	3	3	3	31.862	528.039	513.417	14.662	3
11.865	1.349	14.649	3	3	3	32.540	1.069.255	1.199.988	3	70.733
9.591	15.960	32.486	3	3	3	14.520	1.057.417	981.763	125.654	3
15.402	6.590	17.462	3	3	3	12.745	1.455.285	2.077.176	621.891	3
206	2.795	31.416	3	3	3	12.143	592.664	544.162	11.498	3
14.732	20.977	10.854	3	3	3	95.574	3.209.650	3.278.965	629.685	3
5.870	20.294	19.327	3	3	3	12.036	428.364	425.973	3	12.648
843	3.582	14.698	3	3	3	26.867	1.159.541	1.025.651	133.890	3
302	6.726	28.348	3	3	3	11.662	497.130	496.260	370	3
3.867	7.355	22.861	3	3	3	43.596	1.433.418	1.383.417	50.001	3
47.886	40.565	62.969	3	3	3	29.396	2.789.105	2.622.322	157.282	3
2.152	10.422	25.198	3	3	3	19.339	977.323	1.095.969	3	118.637
9.987	3	11.491	3	3	3	29.980	1.062.745	1.362.856	300.111	3
454	2.102	16.071	3	3	3	12.284	711.863	729.720	3	17.257
4.955	20.306	30.918	3	3	3	27.260	1.527.297	1.317.266	210.909	3
9.216	5.625	3.706	3	3	3	18.179	953.917	959.307	3	5.290
4.639	2.666	507	3	3	3	11.238	293.796	418.141	24.345	3
3	5.616	3	3	3	3	7.448	331.493	446.931	115.498	3
3	3	766.364	18.878.951	13.442.535	11.753.376	6.395.788	43.388.526	44.179.565	4.208.961	3
3.087.340	803.726	1.987.226	13.878.951	18.442.535	11.753.376	8.813.539	126.032.867	129.410.046	9.388.871	3.716.059
3.027.452	656.301	8.776.352	14.236.598	9.022.126	12.754.398	5.004.559				
+ 59.388	+ 153.425	+ 6.788.597	- 857.647	+ 4.420.415	- 1.000.932	+ 3.398.980	+ 5.672.821		+ 5.672.821	

han excedido de los realizados por el concepto respectivo.

## Estado

## Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos.

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas, achiterías y Puertos frances.	Alcoholes.	Cervezas.	Azúcares.	Consumos.	
Alava.....	»	»	13.013	»	2.083	466	»	2.773	401	»	»	
Alicante.....	366.776	41.527	16.807	43.497	1.444	»	117.513	»	1.629	85.389		
Almería.....	634.261	136.340	58.780	107.613	2.530	780	258.271	20.926	»	56.997		
Ávila.....	397.340	26.096	31.947	35.198	49.737	2.106	64.341	»	»	42.986	31.682	
Burgos.....	304.012	32.950	26.161	25.324	3.516	338	»	1.602	»	»	34.350	
Vizcaya.....	1.627.856	108.491	48.645	188.898	16.157	107	46.321	27.780	»	»	76.767	
Barcelona.....	3.009.245	2.421.123	1.034.952	847.986	2.206	52	3.016.514	76.337	15.139	96.981	279.024	
Burgos.....	526.057	102.871	30.418	53.970	4.203	»	»	1.438	»	»	88.751	
Castro.....	836.776	39.948	32.860	40.018	6.938	»	151.821	»	»	»	102.133	
Canarias.....	853.186	248.297	145.149	215.666	»	428	328.918	4.827	981	»	117.556	
Castellón.....	455.611	70.977	34.168	46.499	3.728	5.632	3.623	41.352	»	»	42.331	
Ciudad Real.....	844.830	64.887	39.357	145.220	23.210	2.145	»	256.073	»	»	91.498	
Córdoba.....	1.080.859	107.284	60.463	141.601	45.794	1.806	»	1.547	»	»	104.097	
Coruña.....	880.294	135.466	92.636	92.364	906	12.926	87.364	98	336	»	220.984	
Cuenca.....	883.048	12.350	11.593	25.720	»	6.436	»	12.418	»	»	25.546	
Girona.....	636.326	226.077	41.988	63.217	3.472	238	432.178	452	»	»	58.645	
Granada.....	778.776	96.046	93.134	91.218	71.832	»	1.216	131.547	»	486.546	76.805	
Lalín.....	471.187	36.781	16.291	35.112	938	»	»	1.558	»	»	34.416	
Lapúzaga.....	»	»	114.828	»	4.234	1.190	923.086	1.200	2.364	»	»	
Lleida.....	420.740	89.892	42.174	31.993	23.839	3.772	260.801	487	»	»	58.931	
Lusitania.....	441.212	27.127	24.856	38.698	1.483	»	2.696	80	»	»	39.392	
Málaga.....	929.654	98.278	83.897	139.648	43.386	2.663	»	»	»	»	81.607	
Málaga.....	634.858	57.706	23.780	140.321	28.134	»	»	574	32	»	88.203	
Madrid.....	427.367	66.824	26.588	52.339	4.959	1.451	1.379	3.522	»	»	62.334	
Murcia.....	354.189	45.600	31.543	57.277	2.376	2.117	»	1.876	36	»	49.594	
Ourense.....	503.766	39.464	25.557	53.528	4.141	19.059	1.324	48	»	»	162.741	
Ourense.....	2.129.136	447.143	288.584	751.309	267	15.510	4.624	13.374	21.871	233.756	20.612	
Pontevedra.....	788.875	123.216	95.978	309.185	4.990	3.036	265.842	77.034	1.920	93.246	10.010	
Vigo.....	649.300	186.048	97.761	62.235	100.717	2.619	102.411	46.546	»	»	9.643	
Vizcaya.....	»	»	20.168	»	14.283	4.533	248	»	»	31.313	»	
Zaragoza.....	445.877	26.522	21.067	20.299	1.548	»	1.349	1.509	»	»	111.132	
Zaragoza.....	664.950	119.052	89.237	154.956	95.898	7.680	520.374	2.277	3.875	8.479	162.927	
Valencia.....	932.983	30.022	15.355	48.795	6.904	»	»	1.689	»	»	37.797	
Valencia.....	666.534	92.394	28.595	71.076	2.684	2.525	128.749	3.190	»	»	151.017	
Valencia.....	583.598	94.572	41.221	114.912	328	2.445	9.099	1.221	»	»	42.016	
Valencia.....	399.924	156.855	47.832	195.601	97.707	326	1.021.903	3.371	3.146	»	65.837	
Valencia.....	367.827	31.773	16.981	23.132	948	1.485	22.707	555	»	»	37.361	
Valencia.....	1.816.81	306.257	83.817	399.758	27.986	»	421.921	3.334	9.816	»	116.086	
Valladolid.....	242.602	20.597	13.778	18.037	580	»	»	»	»	35.402	62.830	
Valladolid.....	682.45	139.638	33.013	59.691	3.315	»	27.179	4.961	»	»	47.544	
Valladolid.....	310.645	22.501	14.788	26.266	40.953	»	»	660	»	»	36.667	
Valladolid.....	1.012.675	114.467	81.448	78.713	180	288	»	25.943	»	»	60.118	
Valladolid.....	1.271.938	328.479	158.118	286.962	1.143	20.617	229.463	52.243	1.168	3.211	94.682	
Valladolid.....	527.147	127.558	59.143	100.394	192	1.022	10.272	2.345	836	141.952	73.054	
Valladolid.....	»	»	361.561	»	47.608	2.184	662.200	174.257	4.898	»	»	
Zamora.....	500.641	52.868	25.131	32.409	»	223	1.258	3.888	»	»	80.923	
Zamora.....	658.411	171.876	37.718	115.261	1.003	»	»	77.233	2.585	35.962	53.706	
Zamora.....	522.927	98.411	52.308	94.137	6.150	879	44.013	7.151	234	1.241	86.653	
Zamora (C. de T.)	216.848	29.156	58.614	25.925	»	6.218	35.971	4.052	306	»	21.791	
Zamora (C. de T.)	168.420	50.016	36.231	25.858	»	324	147.849	75	157	»	5.138	
Zamora (C. de T.)	»	2.370	1.573.039	34.290	»	»	»	157.472	»	763.450	»	
Total en 1917.....	91.718.245	7.024.333	5.521.374	5.723.685	205.469	136.047	9.237.275	1.367.359	70.151	1.984.057	3.836.330	
Total en 1916.....	32.578.868	7.469.530	4.828.217	8.069.125	630.481	179.041	19.478.684	2.194.742	»	1.950.634	3.206.087	
Diferencia en 1917.....	—	860.620	445.197	+ 693.157	+ 2.275.440	+ 114.978	— 43.994	— 4.241.409	— 827.383	+ 70.151	+ 33.423	+ 180.243

## núm. 2.

obtenidas durante el mes de Noviembre de 1917, comparada con la de igual mes de 1916.

Transporte terrestres y fluviales.	Alumbrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Lotería.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1917.	TOTAL recaudado en 1916.	DIFERENCIAS EN 1917	
									Más.	Menos.
3.057	•	14.138	•	•	•	12.926	48.862	50.953	•	2.091
160	4.508	6.325	•	•	•	15.251	697.478	618.321	84.157	•
150	6.408	4.824	•	•	•	12.866	1.850.746	1.051.299	•	200.553
813	5.687	2.870	•	•	•	9.376	705.814	713.451	•	12.637
262	2.837	40.524	•	•	•	10.445	487.711	447.011	40.700	•
656	10.734	5.231	•	•	•	21.601	1.550.244	1.485.288	64.956	•
134.100	170.943	101.048	•	•	•	161.222	11.936.878	12.666.848	•	1.329.970
2.507	5.944	24.958	•	•	•	23.237	864.404	845.632	18.722	•
284	—	4.821	33.288	•	•	7.309	945.451	1.098.024	•	62.473
4.334	24.536	146.320	•	•	•	106.185	2.195.833	1.750.830	447.903	•
141	5.240	6.461	•	•	•	8.417	724.122	737.075	•	62.953
2.046	3.571	19.873	•	•	•	16.951	1.510.261	1.263.085	247.256	•
14.929	8.672	16.308	•	•	•	29.725	1.580.001	1.501.482	28.539	•
2.118	6.515	27.913	•	•	•	29.448	1.583.722	1.705.219	•	116.427
501	1.182	6.816	•	•	•	7.267	442.872	466.171	•	25.299
6.644	2.040	12.457	•	•	•	17.394	1.851.073	1.973.680	•	422.607
•	14.789	21.829	•	•	•	22.370	1.856.250	1.942.036	•	85.846
113	2.385	17.997	•	•	•	13.242	630.422	612.388	18.040	•
11.363	•	8	•	•	•	13.187	1.071.486	1.275.592	•	204.132
35.022	10.366	16.979	•	•	•	10.681	1.004.547	966.473	38.074	•
498	23.025	17.182	•	•	•	18.588	633.952	618.814	15.068	•
4.219	5.788	27.300	•	•	•	26.009	1.442.449	1.407.538	34.911	•
116	2.815	16.270	•	•	•	25.410	1.013.163	587.276	139.887	•
1.440	3.542	11.913	•	•	•	21.226	686.434	661.579	24.855	•
700	4.134	18.764	•	•	•	18.612	581.768	586.596	25.172	•
461	3.801	5.646	•	•	•	26.444	785.775	778.378	12.397	•
2.610.495	132.262	5.382.006	•	•	•	433.472	12.473.361	12.163.438	309.922	•
7.313	19.390	28.235	•	•	•	50.112	1.878.427	1.664.769	213.668	•
6.829	4.219	4.002	•	•	•	19.066	1.211.856	1.350.013	•	144.157
•	•	459	•	•	•	13.984	135.505	55.928	79.582	•
345	2.929	4.802	•	•	•	16.142	653.581	650.072	3.459	•
23.033	11.239	10.635	•	•	•	62.721	1.860.405	1.621.402	239.003	•
•	1.800	26.206	•	•	•	17.886	513.417	499.414	14.008	•
16.406	1.453	30.340	•	•	•	85.025	1.139.988	1.268.482	•	120.494
19.258	2.503	14.248	•	•	•	15.056	931.763	900.367	31.366	•
17.689	14.026	28.220	•	•	•	30.896	2.077.176	1.818.126	259.050	•
187	2.661	26.154	•	•	•	12.391	544.167	541.836	2.326	•
13.894	25.072	8.618	•	•	•	46.313	3.278.965	3.554.114	•	275.149
6.012	794	24.398	•	•	•	10.943	435.973	396.812	39.161	•
314	2.324	4.298	•	•	•	20.769	1.025.651	1.045.690	•	18.039
888	3.673	28.693	•	•	•	10.526	496.260	554.087	•	57.827
797	7.354	25.953	•	•	•	25.511	1.183.417	1.373.504	9.913	•
57.214	39.646	45.265	•	•	•	32.614	2.622.823	3.297.854	•	675.431
1.032	12.140	20.119	•	•	•	18.753	1.095.950	934.914	161.046	•
9.975	•	11.343	•	•	•	89.430	1.362.856	2.147.251	•	731.495
762	2.765	16.157	•	•	•	11.058	729.120	717.235	11.885	•
3.856	23.826	47.049	•	•	•	34.608	1.817.288	1.256.509	60.779	•
8.062	6.637	14.485	•	•	•	19.101	951.387	943.929	14.378	•
5.462	4.998	791	•	•	•	7.969	418.141	447.940	•	29.799
•	3.615	2.260	•	•	•	11.988	446.931	419.055	27.876	•
•	•	2.357.436	14.236.598	9.022.120	12.754.308	3.278.482	44.179.565	44.567.061	•	537.496
3.027.452	655.301	3.776.393	14.286.598	9.022.120	12.754.308	5.004.559	120.410.046	122.712.537	2.709.054	-5.017.545
2.897.401	700.458	1.781.118	15.129.552	9.223.054	11.465.239	6.926.312				
+ 130.051	- 45.157	+ 6.995.278	- 902.954	- 285.934	+ 1.289.969	- 4.921.953	-	- 2.308.491	-	- 2.308.491



## núm. 3.

durante los meses de Enero a Noviembre de 1918, comparada con la de igual período del 1917.

Transportes terrestres y marítimos.	Alumbrado.	Propiedades	Tabacos.	Fincos del Estado.	Loterías.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1918.	TOTAL recaudado en 1917.	DIFERENCIAS EN MIL	
									Mes.	Mesos.
31.940	»	400.447	»	»	»	813.905	1.521.187	1.295.897	225.248	»
3.801	93.060	83.110	»	»	»	285.159	5.273.977	4.560.041	413.976	»
3.848	214.560	120.399	»	»	»	568.319	12.047.213	12.895.632	»	48.419
7.591	83.208	53.242	»	»	»	294.418	4.873.972	5.761.241	»	887.069
6.579	57.783	307.566	»	»	»	236.682	3.949.408	3.786.946	162.462	»
8.827	186.468	108.801	»	»	»	378.906	18.016.985	10.056.103	2.960.882	»
1.136.496	2.928.035	932.476	»	»	»	5.272.724	118.061.477	109.279.211	2.784.266	»
16.937	102.197	318.858	»	»	»	552.571	6.573.496	6.362.496	210.999	»
3.723	91.233	209.415	»	»	»	308.907	10.526.745	8.885.146	2.041.597	»
31.699	415.921	254.500	»	»	»	2.105.891	17.850.824	18.056.631	»	216.627
9.216	93.251	75.425	»	»	»	302.835	5.584.646	5.277.007	227.539	»
16.844	206.405	180.318	»	»	»	591.936	11.467.986	9.636.732	1.831.258	»
81.984	833.917	155.354	»	»	»	794.946	13.581.790	14.670.894	»	1.089.108
17.467	206.022	157.291	»	»	»	446.886	10.375.027	12.152.717	»	1.271.699
7.467	57.874	128.302	»	»	»	230.591	4.583.521	4.400.059	183.752	»
78.682	234.169	214.260	»	»	»	769.049	14.059.845	16.566.559	»	2.599.746
3.713	223.406	50.285	»	»	»	814.281	15.179.699	14.333.113	646.588	»
13.316	54.924	136.234	»	»	»	265.338	4.345.922	4.163.705	186.213	»
88.728	»	239.751	»	»	»	2.637.971	18.402.534	15.066.186	2.936.348	»
293.649	174.327	91.076	»	»	»	473.068	9.893.456	16.357.207	»	463.749
15.653	124.375	183.997	»	»	»	289.967	4.638.930	4.311.982	»	173.053
41.597	268.760	259.673	»	»	»	667.398	12.610.872	11.818.531	792.335	»
2.161	55.675	320.504	»	»	»	587.676	6.395.501	6.319.273	76.228	»
35.359	84.754	351.712	»	»	»	756.909	6.255.227	5.723.293	531.934	»
2.327	114.424	150.431	»	»	»	467.418	4.225.610	3.919.193	306.411	»
13.212	50.728	291.584	»	»	»	362.668	5.443.254	5.511.828	»	68.574
29.513.319	1.723.105	2.234.297	»	»	»	8.219.508	118.017.285	114.034.272	4.983.013	»
54.655	317.305	218.269	»	»	»	1.046.332	15.540.143	14.067.226	1.472.915	»
33.712	242.937	178.578	»	»	»	665.458	10.295.892	10.260.115	»	64.123
»	»	176.656	»	»	»	2.313.613	4.654.496	3.766.396	883.098	»
6.346	44.379	208.907	»	»	»	332.285	4.699.296	4.805.834	»	106.538
330.442	295.858	408.153	»	»	»	1.056.152	16.166.523	16.468.241	»	295.713
2.073	52.531	202.709	»	»	»	319.806	4.465.923	4.426.570	45.353	»
147.133	138.892	363.323	»	»	»	571.561	8.763.278	9.453.319	»	690.541
174.622	82.576	214.576	»	»	»	516.037	7.288.070	6.938.934	344.136	»
225.675	313.001	273.151	»	»	»	626.014	15.382.263	19.539.286	»	4.156.937
7.884	64.307	383.209	»	»	»	360.530	4.446.290	4.237.178	206.120	»
140.261	585.286	227.642	»	»	»	1.634.494	26.835.219	27.609.720	1.225.499	»
53.177	36.950	164.594	»	»	»	214.611	3.967.949	3.512.515	394.364	»
7.382	198.660	184.487	»	»	»	724.084	3.532.848	7.644.738	1.188.110	»
4.820	106.266	231.327	»	»	»	218.211	5.968.376	5.134.633	553.748	»
14.173	174.481	636.555	»	»	»	658.765	10.213.458	9.429.309	784.144	»
49.428	579.665	510.814	»	»	»	1.867.289	26.229.344	26.455.556	»	229.212
0.701	169.796	201.028	»	»	»	711.617	9.661.575	9.710.389	»	48.814
103.545	»	435.583	»	»	»	5.606.713	22.860.863	26.379.436	»	4.018.573
6.601	67.132	117.660	»	»	»	438.454	5.269.598	5.026.612	242.785	»
7.553	478.984	347.373	»	»	»	1.279.958	19.637.527	16.163.317	3.472.210	»
9.187	115.551	798.074	»	»	»	528.990	7.913.934	7.476.907	437.027	»
47.701	56.157	35.624	»	»	»	301.928	3.516.991	3.729.633	»	212.612
6.566	31.202	29.747	»	»	»	215.467	2.811.986	3.257.392	»	445.316
»	»	8.257.604	152.320.869	105.193.358	88.571.121	43.567.004	485.553.883	451.405.580	24.517.783	»
36.630.877	12.428.221	22.872.887	152.320.869	105.193.358	88.571.121	95.843.542	1.186.527.823	1.146.898.561	56.623.824	16.594.477
29.761.895	11.980.578	29.412.016	154.137.766	96.215.054	86.341.997	73.587.057				
+ 2.563.982	+ 441.613	+ 6.589.025	- 1.816.891	+ 6.978.304	+ 2.239.124	+ 22.246.435	+ 39.628.847	+ 39.628.847		

anexido de los realizados por el concepto respectivo.



n.º m. 4.

Durante los meses de Enero a Noviembre de 1917, comparada con la de igual período de 1916

Transportes terrestres y fluviales.	Alumbrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Lotería.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1917.	TOTAL recaudado en 1916.	DIFERENCIAS EN 1917	
									Más.	Menos.
26.768	»	395.395	»	»	»	620.372	1.295.897	1.284.356	11.541	»
2.946	98.471	99.577	»	»	»	158.459	4.860.001	4.690.086	169.915	»
6.482	171.158	112.019	»	»	»	270.550	12.095.632	18.107.799	»	1.012.167
45.571	85.432	16.089	»	»	»	238.363	5.761.041	5.561.769	199.272	»
9.609	47.745	307.490	»	»	»	160.414	3.786.946	3.721.437	65.509	»
5.749	265.345	92.438	»	»	»	544.616	10.656.103	10.319.035	»	262.932
1.113.145	2.990.485	963.022	»	»	»	4.104.509	109.279.211	105.626.975	3.652.236	»
17.267	96.424	305.862	»	»	»	309.317	6.362.496	6.325.065	37.431	»
5.511	106.891	288.860	»	»	»	182.411	8.835.146	8.301.991	533.155	»
33.157	415.387	352.369	»	»	»	1.520.732	18.066.651	16.554.828	1.511.823	»
5.951	90.198	68.140	»	»	»	123.924	5.277.007	5.612.994	»	385.987
26.136	179.536	199.454	»	»	»	279.130	9.636.735	8.898.346	737.887	»
133.736	272.110	188.823	»	»	»	545.817	14.670.890	12.743.016	1.927.874	»
18.502	282.900	188.287	»	»	»	439.811	12.152.717	12.210.683	»	57.966
5.247	51.416	147.641	»	»	»	154.452	4.400.069	4.316.405	83.664	»
61.357	183.109	186.322	»	»	»	373.221	16.560.589	17.871.986	»	1.311.376
17.737	210.285	92.319	»	»	»	396.949	14.533.111	14.533.817	»	706
19.637	54.743	144.223	»	»	»	187.315	4.168.709	4.292.320	»	128.611
115.140	»	207.064	»	»	»	2.088.520	15.066.186	17.026.564	»	1.960.318
329.056	168.303	106.940	»	»	»	399.886	10.357.207	10.446.847	»	89.610
11.446	169.552	166.656	»	»	»	197.940	4.811.983	4.615.047	196.936	»
51.988	260.170	222.950	»	»	»	419.168	11.818.537	11.708.712	109.825	»
3.253	63.826	321.695	»	»	»	426.186	6.319.273	5.966.771	352.502	»
27.490	89.260	338.449	»	»	»	388.243	5.723.293	5.589.266	124.027	»
4.876	89.837	148.646	»	»	»	282.963	3.919.199	3.562.339	356.880	»
4.106	60.705	289.506	»	»	»	304.830	5.511.828	5.376.146	135.682	»
25.809.081	1.865.293	7.129.049	»	»	»	5.742.449	114.034.272	98.700.107	15.334.165	»
53.217	319.279	218.574	»	»	»	696.284	14.067.228	13.162.472	904.756	»
91.196	242.970	398.974	»	»	»	304.224	10.360.115	9.710.993	649.122	»
19.023	»	135.927	»	»	»	1.634.161	3.766.398	2.514.100	1.252.298	»
7.942	45.921	229.943	»	»	»	309.270	4.805.834	4.867.832	»	61.998
212.004	272.369	374.099	»	»	»	802.699	16.463.241	15.810.765	652.536	»
2.822	51.060	180.741	»	»	»	188.028	4.420.570	4.472.310	»	51.740
146.286	127.913	372.824	»	»	»	496.065	9.453.819	9.095.090	358.729	»
135.434	72.999	204.416	»	»	»	349.890	6.938.984	6.955.062	»	16.123
174.830	274.941	262.152	»	»	»	473.869	19.539.236	17.878.963	1.660.273	»
4.776	54.899	320.196	»	»	»	187.104	4.237.170	4.267.291	»	30.121
166.686	508.965	195.401	»	»	»	940.192	27.609.720	27.917.966	»	308.246
49.696	19.051	166.354	»	»	»	131.121	3.512.585	3.190.789	321.796	»
8.036	197.864	139.661	»	»	»	495.434	7.644.738	7.662.167	»	17.429
7.005	82.191	248.315	»	»	»	119.413	5.134.633	5.263.993	»	129.360
14.579	149.133	440.610	»	»	»	399.378	9.429.309	9.790.968	»	361.651
457.138	614.219	497.854	»	»	»	902.443	26.458.556	27.818.078	»	1.159.522
10.405	179.211	196.107	»	»	»	570.341	9.710.389	8.795.376	915.013	»
86.641	»	431.083	»	»	»	4.304.052	26.879.436	23.863.103	3.016.333	»
4.091	56.753	150.845	»	»	»	262.141	5.026.612	4.921.691	104.921	»
58.246	437.696	320.106	»	»	»	613.853	16.165.317	15.657.679	507.638	»
77.727	123.302	782.140	»	»	»	307.814	7.476.907	7.317.406	159.501	»
57.565	62.048	83.593	»	»	»	211.163	3.729.633	3.876.467	»	146.834
15.135	40.285	28.832	»	»	»	164.265	3.257.362	3.486.572	»	209.270
»	»	10.054.479	154.137.760	96.215.054	86.341.997	38.016.806	461.405.550	449.859.611	11.554.939	»
29.761.895	11.986.578	29.412.010	154.137.760	96.215.054	86.341.997	73.597.057	1.146.898.961	1.106.902.804	47.648.159	7.652.062
27.792.273	11.547.197	29.650.974	148.287.815	89.262.493	81.695.675	67.180.985				
+ 1.969.622	+ 439.381	- 238.964	+ 5.849.845	+ 6.952.561	+ 4.646.322	+ 5.416.072				+ 39.996.157
Obligaciones del Tesoro.....						»	400.000.000		- 400.000.000	
TOTAL.....						1.146.898.961	1.506.902.804		- 360.008.843	

## Estado núm. 5.

**DETALLE** de la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre de 1918, y los meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales períodos del 1917.

	EN NOVIEMBRE DE			DE ENERO Á NOVIEMBRE DE		
	1917	1918	DIFERENCIAS EN 1918.	1917	1918	DIFERENCIAS EN 1918.
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Añicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	64.492.561	64.432.571	- 59.980	525.846.277	556.432.318	+ 80.586.041
Recaudación en provincias por Aduanas, Añicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	11.737.920	13.261.770	+ 1.523.850	169.617.134	144.172.157	- 15.474.977
Por Tabacos.....	14.286.498	13.878.951	- 407.647	1.4.137.760	1.52.229.869	- 1.816.891
Por Timbre.....	9.082.126	13.442.555	+ 4.360.426	94.915.054	105.193.358	+ 8.978.304
Por Aduanas, Añicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	12.754.098	11.763.876	- 1.000.922	86.343.997	88.571.121	+ 2.229.124
Por los demás conceptos.....	920.932	275.442	- 645.473	11.930.297	14.778.375	+ 2.858.068
TOTALES.....	180.410.046	126.032.667	+ 5.672.821	1.146.898.961	1.136.527.878	+ 89.626.847

## Estado n.º 6.

Producto de las ventas realizadas por Tabacos.

PROVINCIAS	EN NOVIEMBRE DE			DE ENERO A NOVIEMBRE DE		
	1916	1917	1918	1916	1917	1918
Alava.....	72.767	80.550	90.651	883.472	853.170	920.806
Albacete.....	237.311	299.158	314.925	2.776.169	3.041.443	3.240.281
Alicante.....	531.845	568.428	578.115	5.673.793	5.930.626	6.340.564
Almería.....	23.3.102	33.936	305.475	2.951.499	3.331.796	3.223.355
Ávila.....	112.613	128.341	137.557	1.357.930	1.367.716	1.426.005
Badajoz.....	612.197	645.668	688.814	6.738.985	7.257.469	7.577.256
Barcelona.....	2.036.892	2.325.512	2.671.082	21.384.729	23.945.363	28.390.962
Burgos.....	173.189	201.785	216.772	1.898.895	2.022.043	2.219.597
Cáceres.....	284.821	306.172	330.925	3.134.161	3.321.168	3.562.813
Cádiz.....	351.935	332.189	469.299	3.756.268	3.762.295	5.213.415
Castellón.....	233.494	241.691	296.176	2.645.814	2.613.964	2.771.195
Ciudad Real.....	469.383	468.936	530.514	4.411.579	4.621.594	5.226.387
Córdoba.....	627.581	688.064	804.048	6.963.946	7.645.402	8.348.847
Coruña.....	525.230	553.810	597.428	5.670.747	5.813.666	5.756.644
Cuenca.....	158.545	181.590	194.650	1.775.722	1.861.708	1.916.114
Gerona.....	331.373	393.484	508.569	3.936.321	4.184.033	5.189.833
Granada.....	511.629	573.784	605.710	5.411.526	5.941.892	6.345.016
Guadalajara.....	104.089	112.708	114.277	1.173.853	1.210.016	1.242.589
Guipúzcoa.....	287.554	322.851	412.089	3.419.893	3.724.200	4.443.024
Huelva.....	525.054	584.861	678.310	5.488.624	5.870.045	5.913.882
Huesca.....	149.958	172.485	177.913	1.655.777	1.774.607	1.944.493
Jaén.....	563.550	616.905	681.132	6.510.900	6.891.681	7.356.210
León.....	239.639	271.819	270.901	2.810.126	2.723.354	2.921.642
Lérida.....	293.869	317.973	313.971	3.024.703	3.200.859	3.589.504
Logroño.....	135.716	152.184	178.079	1.437.663	1.561.891	1.749.569
Lugo.....	261.791	272.428	252.362	2.875.447	2.969.731	2.942.651
Madrid.....	1.663.248	1.873.064	2.041.969	17.789.712	18.383.386	19.879.897
Málaga.....	479.464	521.364	709.093	4.868.437	5.433.545	7.941.863
Murcia.....	584.495	654.757	795.401	6.122.501	6.782.679	7.561.827
Navarra.....	286.329	268.923	263.593	2.626.513	2.807.022	3.182.462
Orense.....	198.892	212.521	195.318	2.332.632	2.389.781	2.389.247
Oviedo.....	768.182	817.676	912.774	8.130.439	8.758.732	9.227.469
Palencia.....	137.883	163.507	160.202	1.503.748	1.661.005	1.744.919
Pontevedra.....	371.638	406.727	399.613	4.006.202	4.143.755	4.660.681
Salamanca.....	163.352	201.647	226.153	2.190.749	2.240.311	2.369.275
Santander.....	310.890	339.443	362.717	3.453.897	3.691.625	4.039.810
Segovia.....	89.370	99.320	116.948	1.028.542	1.064.788	1.171.777
Sevilla.....	1.089.696	1.129.063	1.297.000	12.066.241	12.553.758	13.360.616
Soria.....	65.756	66.572	66.945	646.989	659.887	712.611
Tarragona.....	366.695	421.871	395.459	3.862.585	4.265.850	4.684.364
Teruel.....	121.823	136.597	153.819	1.838.707	1.428.020	1.609.256
Toledo.....	388.112	381.280	440.691	3.944.681	4.167.883	4.408.715
Valencia.....	1.095.613	1.262.077	1.317.276	11.746.969	12.715.141	13.692.769
Valladolid.....	247.245	270.324	260.678	2.674.095	2.842.415	2.937.845
Vizcaya.....	809.928	646.274	711.112	5.665.347	6.475.597	7.472.863
Zamora.....	158.976	120.348	189.925	1.771.709	1.865.312	1.818.049
Zaragoza.....	427.886	498.135	562.687	4.684.261	5.190.957	5.939.503
Baleares.....	86.039	150.721	278.892	794.037	1.300.545	2.560.192
Canarias (Tenerife).....	2	2	2	2	2	2
Canarias (Las Palmas).....	2	2	2	2	2	2
Total producto integral.....	19.564.391	21.814.687	23.826.159	212.565.750	228.371.628	252.187.263
Beneficio para el Tesoro.....	1.956.489	2.181.453	2.382.615	21.249.568	22.837.181	25.213.720
Diferencia líquida.....	17.607.952	19.633.084	21.443.544	191.336.182	205.533.927	226.922.549
Gastos de Administración.....	5.125.674	5.715.190	6.942.215	55.697.956	59.620.824	66.057.438
Producto Líquido.....	12.482.278	18.917.304	15.291.329	185.638.226	145.913.103	160.866.105
Participación de la Compañía.....	624.113	695.894	760.066	6.781.905	7.295.656	8.643.300
Idem del Tesoro.....	11.858.165	18.222.000	14.441.263	128.856.321	138.617.453	152.822.305
Idem.....	1.956.489	2.181.453	2.382.615	21.259.568	22.837.181	25.213.720
TOTAL PARA EL TESORO....	13.814.604	15.403.453	16.828.878	150.115.889	161.454.554	178.036.525

## Estado núm. 7

Producto de las ventas realizadas por Timbre del Estado.

PROVINCIAS	EN NOVIEMBRE DE			DE ENERO Á NOVIEMBRE DE		
	1916	1917	1918	1916	1917	1918
Alava.....	43.477	37.593	39.836	487.895	507.375	602.505
Albacete.....	48.691	62.653	65.182	576.742	624.000	661.498
Alicante.....	181.827	133.633	154.364	1.397.793	1.484.905	1.574.271
Almería.....	60.765	63.690	64.140	697.498	670.197	674.891
Avila.....	34.809	34.137	39.722	357.627	388.970	389.883
Badajoz.....	96.345	92.853	108.608	1.695.596	1.163.575	1.212.781
Barcelona.....	1.221.640	1.605.916	1.870.913	13.465.007	15.323.742	17.876.091
Burgos.....	70.496	77.857	78.128	805.634	843.162	859.458
Cáceres.....	57.477	57.312	61.526	628.892	655.589	662.846
Cádiz.....	121.741	115.246	118.105	1.400.687	1.459.809	1.531.428
Castellón.....	52.997	53.981	59.196	535.714	607.491	636.932
Ciudad Real.....	81.847	81.881	88.042	262.943	922.058	942.187
Córdoba.....	120.725	116.448	143.031	1.406.277	1.339.166	1.728.423
Coruña.....	117.578	147.127	150.917	1.549.683	1.556.526	1.613.887
Cuenca.....	27.413	32.076	33.876	341.828	366.782	368.562
Gerona.....	94.546	104.111	117.668	1.120.903	1.159.778	1.333.966
Granada.....	101.655	121.251	124.891	1.333.335	1.384.827	1.413.219
Guadalajara.....	32.001	35.583	33.178	345.922	364.488	355.474
Guipúzcoa.....	103.698	112.680	132.932	1.297.751	1.339.704	1.374.872
Huelva.....	69.292	107.536	86.564	947.462	863.720	1.283.156
Huesca.....	46.071	53.637	53.620	899.227	848.162	586.422
Jaén.....	87.656	108.261	116.449	1.658.542	1.098.487	1.194.706
León.....	59.370	69.465	96.646	696.438	734.969	793.371
Lérida.....	66.972	63.862	68.742	692.804	720.318	738.121
Logroño.....	67.451	53.216	65.113	616.633	619.125	661.627
Lugo.....	42.628	45.112	45.941	516.593	546.270	524.164
Madrid.....	2.169.812	2.578.603	3.196.138	27.146.854	31.129.260	32.949.527
Málaga.....	181.703	209.648	179.945	1.974.623	2.047.319	2.166.531
Murcia.....	144.094	163.096	147.726	1.432.217	1.522.187	1.537.268
Navarra.....	58.231	68.098	69.539	632.740	656.548	704.855
Orense.....	82.034	34.113	30.372	429.422	451.285	425.257
Oviedo.....	169.528	267.176	227.244	2.004.676	2.163.441	2.408.353
Palencia.....	59.533	45.633	51.352	527.856	522.347	523.740
Pontevedra.....	94.901	115.820	117.990	1.123.804	1.167.167	1.177.089
Salamanca.....	72.807	70.808	79.938	597.688	962.824	911.736
Santander.....	154.782	143.080	134.825	1.408.422	1.496.748	1.610.557
Segovia.....	34.211	35.368	38.259	355.184	379.494	370.265
Sevilla.....	218.894	226.533	278.700	2.744.196	2.923.723	3.390.755
Soria.....	25.468	27.547	27.859	286.897	281.671	286.241
Tarragona.....	106.396	108.057	113.849	1.036.468	1.111.133	1.213.886
Teruel.....	87.427	86.763	42.731	395.986	412.982	414.325
Toledo.....	69.541	67.590	78.038	745.847	780.706	797.535
Valencia.....	310.333	315.434	241.687	3.583.734	3.652.292	3.803.876
Valladolid.....	191.112	102.818	164.850	1.346.445	1.486.361	1.487.467
Vizcaya.....	186.040	551.523	263.906	2.743.867	3.479.671	3.449.033
Zamora.....	34.957	35.093	42.832	407.830	443.508	431.465
Zaragoza.....	170.152	207.233	256.127	1.958.587	2.208.203	2.366.314
Baleares.....	102.103	98.147	104.885	1.103.563	1.106.819	1.187.765
Canarias (Tenerife).....	85.735	76.854	95.417	969.091	915.581	931.824
Canarias (Las Palmas).....	P	P	P	P	P	P
TOTAL PRODUCTO ÍNTE格RO.....	7.675.612	9.147.302	10.107.655	90.067.258	98.592.703	106.412.450

Madrid, 5 de Diciembre de 1918.—El Inspector general, A. Valgañón.

**Señas de las caballerías.**

Una burra de seis años, rucia, raza española, 1,13 metros de altura, con lunar negro en el encuentro izquierdo, y dos en el pie derecho, entre el menudillo y el corvejón.

Otra burra, raza española, rucia, de siete años, 1,14 metros de altura, capa mochina, lucera, asegurada en la Sociedad La Mundial.

Iznalloz, 26 de Noviembre de 1918.—José Ruiz y Delgado. JO—15880

**JEREZ DE LA FRONTERA**

En virtud de auto dictado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Miguel, de esta ciudad, en sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 145 del corriente año por hurto de caballería, se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación de una yegua de cinco años, de 1,50 metros de altura, castaña, con el hierro figurando una M en la nalga derecha y el de la Compañía El Fénix Agrícola en la espalda izquierda, donde estaba asegurada, sustraída la noche del 21 al 22 del actual del rancho del Torrejón, de este término, y detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo el presente que firmo en Jerez de la Frontera a 26 de Noviembre de 1918.—El Secretario, P. H., Manuel Cintado. JO—15972

**LA RAMBLA**

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, propias de D. Antonio Quintero Luque, vecino de Castro del Río, hurtadas en la noche del 18 del actual de los terrenos del cortijo de los Hechos, de este término, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

**Señas.**

Una yegua negra lucera.

Otra de cinco años, negra lucera.

Otra de cuatro años, negra.

Otra de cuatro años, terda careta.

Una potra de tres años, entrepelada.

Un mulo de dos años, entrepelado.

Cuatro mulos quinceños, de ellos uno rojo, otro castaño oscuro y dos negros, y dos lechales, uno negro y otro pardillo.

Todos herrados en la nalga izquierda con el de El Fénix Agrícola, V, 15.

La Rambla, 25 de Noviembre de 1918.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, P. H., Pedro Giménez. JO—15997

**MADRID—UNIVERSIDAD**

En el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, y mi Secretaría, bajo el número 455 de orden del año 1915, contra Nequill Zalzal Salamoni, por contrabando de tabaco, se dictó el siguiente

«Auto.—Por devuelto el presente sumario por el señor Abogado del Estado; y

Resultando que el mismo se incoó por contrabando de tabaco, y declarado que fue procesado Nequill Zalzal Salamoni, se le recibió á éste la conducente declara-

ción, aportándose los datos necesarios relativos á sus antecedentes penales, morales y de edad y los determinantes á la participación que el mismo tuvo en el hecho que se persigue y circunstancias que en la realización del mismo conciernen:

Considerando que hallándose practicadas todas las diligencias que se han estimado precisas, sin que de ellas surja ninguna otra, y que por el señor Abogado del Estado se interesa se declare terminado el sumario, procede hacer la declaración que preceptúa el artículo 622 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal;

Se declaró concluso el presente sumario, que se remitirá á la Superioridad para la resolución correspondiente, previo emplazamiento del señor Abogado del Estado y del procesado Nequill Zalzal Salamoni, respecto del que se librará el oportuno exhorto á las Autoridades judiciales que correspondan de París y que será remitido por la vía Diplomática para que dentro del término de diez días acudan ante dicha Superioridad á usar de su derecho.

Lo manda y firma el Sr. D. José Manuel Puebla y Aguirre, Juez de instrucción del distrito de la Universidad, en Madrid, á 28 de Junio de 1917.—Doy fe. José Manuel Puebla.—Fermín Suárez y Jiménez.

Y para notificar y emplazar al procesado Nequill Zalzal Salamoni por medio de la GACETA DE MADRID, mediante á hallarse en ignorado paradero, autorizo la presente cédula en Madrid á 26 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Fermín Suárez y Jiménez. JO—16003

**MALAGA—SANTO DOMINGO**

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad, en providencia de este día, en el sumario que se sigue en el mismo bajo el número 416 del año actual, sobre hurto de caballerías, se cita á la persona ó personas que sean dueñas de una yegua castaña obscura, medianas, sin hierro, una nube en el ojo derecho, lunar blanco en el costillar izquierdo; cabos, crin y cola negros, descalza; y una potra de seis ó ocho meses, castaña, cabos negros, con el rabo pelado, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle Tejón y Rodríguez, 33 y 35, de esta ciudad, para que presten declaración en dicho sumario, y hacerle entrega de dichas caballerías, luego que justifiquen su preexistencia, bajo apercibimiento de que de no comparecer les pará el perjuicio que haya lugar.

Málaga, 25 de Noviembre de 1918.—El Secretario, P. H., Miguel Orellana. JO—15884

**MELILLA**

D. Santiago Blasco Rozas, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, y cumpliendo lo mandado en proveído de 12 del actual en el sumario número 109 de 1918 por hurto de prendas y otros efectos en el muelle de esta ciudad, contra Antonio Calderón Martín y otros, ruego y exhorto á las Autoridades judiciales y mando á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, ocupación y rescate de los siguientes efectos:

Quince pares de alpargatas procedentes de la expedición que á bordo del vapor Auxilia-Mor embocó D. Antonio Pé-

rez Pérez en el puerto de Alicante el 23 de Agosto de 1918 para el de Melilla, y á la consignación de D. Juan Gallego y Compañía.

Una caja, A. L. M., que formaba parte de la expedición de 40, conteniendo bujías y que remitió Lizariturrix y Rezola, S. en C., á la consignación de los mismos, á bordo del vapor Sorni, transbordado el J. S. S. en 22 de Agosto de 1918, desde el puerto de Pasajes al de Melilla.

Un bulto que con 50 formaba parte de la expedición J. A., conteniendo cartón afaltado que embarcó Robiraiza en Compañía, á bordo del vapor Sorni en Barcelona el 18 de Julio de 1918, y consignación de F. de Azqueta, en Melilla.

Diecisésis camisetas extraídas de un bulto marca M. S., conteniendo tejido de algodón, que con otro formaba parte de la expedición que D. Antonio Pérez Pérez, de Alicante, embarcó en 18 de Octubre de 1918 para el de Melilla, y consignación de D. Juan Gallego y Compañía.

Asimismo procederán á la detención de las personas á quienes le fuesen ocupados los efectos si en el acto no justificaren su legítima procedencia, poniéndola, con los efectos ocupados, á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo, y por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga y GACETA DE MADRID, á los dueños de los indicados efectos y personas perjudicadas por las sustracciones para que comparezcan en este Juzgado, ofreciéndoles al efecto las acciones penales que le correspondan.

Melilla, 14 de Noviembre de 1918.—Santiago Blasco.—El Secretario, Ernesto Medina. JO—16004

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de Melilla, dictada ante mí con esta fecha, se cita por medio de la presente á Mohant ben Tajar Hamet y Mohamed ben Mostafá, para que que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para recibirla declaración en la causa que se instruye por el delito de robo con el número 188 de 1917, bajo apercibimiento de que si no comparecen les pará el perjuicio á que hubiere lugar.

Melilla, 22 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Ernesto Medina. JO—16006

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de Melilla, dictada ante mí con esta fecha, se cita por medio de la presente á Juana Verdejo Minguez, de treinta y nueve años, casada, domiciliada últimamente en la calle de Lugo, número 4, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirla declaración en la causa que se instruye por el delito de abusos deshonestos con el número 13 de 1918, bajo apercibimiento que si no comparece le pará el perjuicio á que hubiere lugar.

Melilla, 23 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Ernesto Medina. JO—16005

## NAJERA

D. Antonio Nazar y Fernández, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción del partido por suerteza del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y ampara a Francisco Gómez Villalva, Julián López Baquero y Antonio Díaz Cámaras, procesados en sumario número 69 de 1918, sobre sustracción de caballerías, para que en término de diez días se persone en este Juzgado, á fin de ingresar en la Cárcel del partido, bajopercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándose el periclicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la Policía judicial en cuyo territorio pueda encontrarse, procedan á su busca, espertas y conducción á la Cárcel de este partido.

Nájera, 21 de Noviembre de 1918.—Antonio Nazar.—P. S. M., Gonzalo de la Torre.  
JO—15657

## NAVA DEL REY

D. Fermín Lozano Cendras, Juez de instrucción de Nava del Rey y su partido.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 46 del corriente año, sobre muerte casual del vecino que fué de Sietesigüelas de Trabancos, Paulino García Vegas, he acordado instruir del contenido del artículo 140 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á María Cruz García Poucels, cuyo actual paradero se ignora, nieta de rebeldía imperfecta, por medio del presente edicto.

Iado en Nava del Rey á 20 de Noviembre de 1918.—Fermín Lozano.—El Secretario judicial, Luis Medina.  
JO—15681

## POSADAS

D. Joaquín Gómez-Carrinero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria faço y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y Policiales, la busca y reseña de la caballería que el fiscal señala, hurtada la noche de Año Nuevo del término de Almonaster del Río. A O. Francisco Nestor Martínez, y caso de ser habido su puestro, en prisión de este Juzgado, con sus diligencias legales.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

## Caballos de la caballería.

Una yegua castaña clara, alzada 1.45 metros, de diez años, con pelos blancos en la parte del cuello de El Fénix Agrícola, y sus crines grises.

Iado en Posadas á 22 de Noviembre de 1918.—Dijo (q. Cárdenas) —El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.  
JO—15682

## PUEBLA DE TRIAS

D. Andrés Juárez de instrucción de este partido, en el sumario criminal número 117 del corriente instruido en este Juzgado contra María Díaz García, con herencia accidental en la estación de Tres Puntas, sobre estaña, acordó en provincia de 1918, el actual ofrecer el proceso á Juan Antonio Rodríguez esposo de la perjudicada Estrella Rodríguez Gómez, de unos cuarenta y siete años de edad, natural de San Lorenzo, en este Ayuntamiento y partido judicial, y en la actualidad se halla trabajando en la capital de Cienfuegos, en la isla de

Cuba, á medio de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que se cumpla lo acordado, expido la presente que firmo en Puebla de Trias á 26 de Noviembre de 1918.—El Secretario accidental, Pedro Pérez.  
JO—15978

## SAN ROQUE

D. Enrique López Frías, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todos los Agentes de la Policía judicial procedan á la averiguación de quienes sean los dueños de las caballerías que á continuación se resenan, las cuales fueron abandonadas por tres sujetos desconocidos en el sitio llamado Nava Hermosa, término de Los Barrios, al darles el alto la Guardia Civil, á las diecinueve horas del día 21 del actual, y efectuado se les haga comparecer ante este Juzgado para recibirlas declaración, procediéndose también á la busca y averiguación de quienes sean los referidos sujetos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 265 de 1918 se instruye por el delito de hurto.

## Reseña de las caballerías.

Un caballo entero, tordo claro, de diez á doce años, de 1.35 metros, sin hierro aparente.

Otro caballo capón, negro morenillo, lunar pequeño entre los oílares y babe con el superior, de 1.46 metros, con el hierro V al parecer, en el brazuelo izquierdo.

Una yegua torda clara, de nueve á diez años, de 1.36 metros de alzada, con el hierro que figura en la naiga derecha J. P. y el de El Fénix Agrícola confuso en el brazuelo izquierdo.

Un barro entero, ruivo, de unos diez años, de 1.19 metros, sin hierro aparente.

San Roque, 27 de Noviembre de 1918.—Enrique López Frías.—El Secretario, Licenciado Enrique Cruz.  
JO—16154

D. Enrique López Frías, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todos los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los somorientes que se resenan, los cuales fueron hurtados la noche del 5 del actual del cortijo llamado Kukio, término de Los Barrios, á Josefa García Herreña y Juan Andrade Ruiz, deteniendo á los ilegítimos poseedores de los mismos.

Pues así lo tengo acordada en el sumario que bajo el número 364 del año actual se instruye por hurto.

## Señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, castaña, de 1.59 metros, moteada en blanco, herrada D. G., armada, con ristra hembra de igual pelo.

Otra de nuevo nido, castaña obscura, de 1.34 metros, herrada B. G.

Un jumento de dos años, de 1.25 metros, ruivo claro, ojiblanco, herrado B. G., y

Una yegua, capa castaña, cerrada, medianas; crin, cola y catos negros, herrada por la Compañía Fénix Agrícola, como las anteriores, excepto la ristra.

San Roque, 23 de Noviembre de 1918.—Enrique López Frías.—El Secretario, Enrique Cruz.  
JO—15885

D. Enrique López Frías, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todos los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las alhajas y metálico que á continuación se dirán, las cuales fueron sustraídas la noche del 4 del actual en el domicilio de Ramona Rivero Monsalve, vecina de La Línea, calle Juan George, número 14, deteniendo á los ilegítimos poseedores.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 347 del año actual se instruye por robo.

## Efectos robados.

Un anillo forma lanzadera, de diamante ovalado.

Otro idem forma lazo.

Otro idem fd. redondo, montado en platino.

Otro idem fd. de brillantes y un granate en el centro.

Otro idem fd. de diamantes.

Una pulsera de cadena con colgantes 6 iniciales R. M.

Una cadena de cuello para abanico de dos varas de larga.

Una medalla de San José.

Otra idem fd. de cuello con media libra montada.

Una sortija solitaria.

Cuatrocientas noventa pesetas en la forma siguiente:

Tres billetes de 50 pesetas.

Tres fd. de 25, y el resto en monedas de a cinco.

Diez libras y media en billetes, moneda inglesa.

San Roque, 23 de Noviembre de 1918.—Enrique López Frías.—El Secretario, Enrique Cruz.

JO—15386

## TORROX

D. Antonio Ruiz López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente, y como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa 63 de este año, sobre hurto, Ramón Ruiz Muñoz (a) Gallo, de treinta y un años, casado con Dolores Jaime García, hijo de Ramón y de Isabel, cuyas señas son: alto, delgado, trigueño, teñitan dientes en la mandíbula superior, los ojos azules y el izquierdo algo enfermo, y el bigote tirando á rubio; para que en el término de diez días, á contar del presente, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión y la práctica de otras diligencias, bajopercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á su captura, poniéndole de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la Cárcel de esta villa.

Torrox, 23 de Noviembre de 1918.—Antonio Ruiz López.—El Secretario judicial, Licenciado Francisco Casasnovas.

JO—15864

## VALENCIA—SERRANOS

En el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de esta ciudad, sito en la plaza de Cisneros, número 2, se instruye sumario con el número 204 de este año, sobre muerte de una mujer desconocida, de unos cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, que vestía camisa de punto inglés, reloj de pana, falda negra a rayas, medias negras, espargatas blancas y chaqueta azul marino; ésta mujer llevaba un capazo y una rueda numerada, y fué encontrada muerta el día

8 del actual en el cauce del río Tajo, junto al puente de San José.

En dicho sumario se ha acordado, por providencia de hoy, y en vista de no haber sido identificada dicha mujer, que se llame a la familia o parentes de la misma y a las personas que puedan identificarla, por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecer el procedimiento a quien corresponda.

Valencia, 20 de Noviembre de 1918.—El Secretario, P. S., Francisco Soriano.—JO—15660

#### ZARAGOZA—PILAR

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en virtud de demanda declarativa de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Gregorio Enciso, en nombre de D. Salvador Arcas, por sí, y además como heredero de su esposa D. Plácido Hernando Ibáñez, y que se halla declarado pobre en sentido legal, con tal objeto, contra doña Isabel Soriano Hernando y D. José Hernando Pardo, cuyo paradero se ignora, y otros, en reclamación de 11.400 pesetas, intereses y costas; en cuyos autos se les confirió traslado de la demanda a dichos demandados, mediante cédula que se fijó en los sitios públicos de costambre de esta ciudad, e insertó en la GACETA MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y de la de Cádiz, por término de nueve días; y por la ejecución de no haber comparecido los demandados doña Isabel Soriano Hernando y D. José Hernando Pardo, he acordado se les haga un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan en término de quince días, bajo apercibimiento de que si transcurriese este segundo plazo sin comparecer se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Zaragoza, 20 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Angel Arnao.

JC—281

#### JUZGADOS Municipales

#### MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.117, seguido en este Juzgado contra Pedro Sánchez, por daños, se ha dictado la sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia.*—En Madrid, a 31 de Octubre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Juan Gómez y D. Antonio Villegas; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Pedro Sánchez;

Fallamos condenando al denunciado Pedro Sánchez, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Antonio Villegas.—Juan Gómez Renovales.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado, expido la presente en Madrid a 31 de Octubre de 1918.—El Secretario.

JO—15041

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.200, seguido en este Juzgado contra Juan García Pérez, por daños, se ha dictado la sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia.*—En Madrid, a 31 de Octubre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Juan Gómez y D. Antonio Villegas; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Juan García Pérez;

Fallamos condenando al denunciado Juan García Pérez, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Juan Gómez Renovales.—Antonio Villegas.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado, expido la presente en Madrid a 31 de Octubre de 1918.—El Secretario.

JO—15042

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.694, seguido en este Juzgado contra Luis Ricardo Martínez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva hacen así:

*Sentencia.*—En Madrid, a 31 de Octubre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Luis Felipe Vivanco y D. Luis Sánchez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Rojas Viude, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos condenando al denunciado Luis Ricardo Martínez a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio en su mitad; notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y absolvemos a Regino Vayor, declarando de oficio la otra mitad de costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Juan Gómez.—Antonio Villegas.

Publicado en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado, expido la presente en Madrid a 31 de Octubre de 1918.—El Secretario.

JO—15043

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 2.080 de orden del año actual, contra Enrique Martín y Martín, por escándalo y alcoholismo, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Noviembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. Pedro Cortabarria y D. Luis Sánchez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Martín y Martín, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y

confiar en el denunciado Enrique Martín y Martín a la pena de 25 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Pedro Cortabarria.—Luis S. Puerto.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Martín y Martín, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V. E. Luis Felipe Vivanco.

JO—15563

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.057 de orden del año actual, contra Manuel Rojas Viude, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tener literal siguiente:

*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Noviembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. Peiro Cortabarria y D. Luis Sánchez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Rojas Viude, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condamnar al denunciado Manuel Rojas Viude, a la pena de 10 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y represión, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Pedro Cortabarria.—Luis S. Puerto.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Rojas Viude, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Noviembre de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V. E. Luis Felipe Vivanco.

JO—15697

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.980 de orden del año 1918, contra Leocadio Villasevil Gutiérrez y otro, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, a 12 de Noviembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. Pedro Cortabarria y D. Luis Sánchez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre

partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Melchor Naval Ruiz y Leocadio Villasevil Gutiérrez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Melchor Naval Ruiz y Leocadio Villasevil Gutiérrez, á cada uno, á la pena de cinco días de arresto menor que sufrirán en sus domicilios y al pago de la mitad de las costas del juicio; y notifíquese al segundo esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Pedro Cortabarría.—Luis S. Puerta.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Leocadio Villasevil Gutiérrez, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 12 de Noviembre de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.: Luis Felipe Vivanco.

JO—15558

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.898 de orden del año actual, contra Enrique Moratilla Martínez, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Septiembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Montón, suplente, y Adjuntos D. José Ruiz y D. José Vistús; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Moratilla Martínez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Enrique Moratilla Martínez, á la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por medio de exhorto que se remitirá al Juzgado municipal de Vallecas.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—José Vistús y Cajal.—José Ruiz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Moratilla Martínez, expido el presente, visado por S. S., y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 18 de Noviembre de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.: Luis Montón.

JO—15589

#### MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.552, seguido en este Juzgado contra José Rodríguez López, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Noviembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito de Palacio,

compuesto por los señores Presidente Juez D. Juan Muñoz y García Lomas, y Adjuntos D. José García Olay y D. Nicomed Puga; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Rodríguez López, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Rodríguez López, á la pena de seis días de arresto menor y represión y al pago de las costas, y notifíquese este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—José García Olay.—Nicomed Puga.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á José Rodríguez López, expido la presente en Madrid á 26 de Noviembre de 1918.—El Secretario.

JO—15952

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, bajo el número 982 de orden del año 1918 contra Emilio Díaz Marco, por lesiones, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la villa y Corte de Madrid á 26 de Octubre de 1918; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, formado por los señores Presidente, Juez don Gabriel de Usera, y Adjuntos D. Luis Gómez y D. Ricardo de Aldecoa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública y Emilio Díaz Marco; de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Eusebio Díaz Marco á la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y notifíquese este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Ricardo de Aldecoa.—Luis Gómez de la Vega.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á Emilio Díaz Marco, firmo el presente en Madrid á 25 de Noviembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.: Gabriel de Usera.

JO—16020

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, bajo el número 938 de orden del año 1918 contra Julián Fernández, por lesiones, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la villa y Corte de Madrid á 26 de Octubre de 1918; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, formado por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera, y Adjuntos D. Luis Gómez y D. Ricardo de Aldecoa; ha-

biendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Julián Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Julián Fernández á la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y notifíquese este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Luis Gómez de la Vega.—Ricardo de Aldecoa.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á Julián Fernández, firmo el presente en Madrid á 25 de Noviembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.: Gabriel de Usera.

JO—16019

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal del distrito de la Universidad bajo el número 1.061 de orden del año 1918 contra Dionisia Crouchet, por vejación, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Octubre de 1918; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, formado por los señores Presidente, Juez don Gabriel de Usera, y Adjuntos D. Luis Gómez y D. Ricardo de Aldecoa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Dionisia Crouchet, por vejación, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Dionisia Crouchet Adriado á la pena de 30 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio, y notifíquese este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Luis Gómez de la Vega.—Ricardo de Aldecoa.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á Dionisia Crouchet Adriado, firmo el presente en Madrid á 25 de Noviembre de 1918.—El Juez, Gabriel de Usera.

JO—16018

#### Jurisdicción de Marina.

##### LA GUARDIA

D. Joaquín García del Valle, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina de La Guardia y Juez instructor.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravió la séptima de inscripción marítima del inscrito de este Trozo, folio 23/892, Vicente Alonso González, y estando legalmente justificado dicho extravío, según expediente testifical e informativo instruido al efecto, he dispuesto quede anulado el mencionado documento y se proceda á la expedición del correspondiente duplicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guardia, 25 de Noviembre de 1918.  
Joaquín García del Valle.

JM—5317